

RESOLUCIÓN 066-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada.”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** con Acción de Personal No. 538-DP04-2020-CECY, de 21 de diciembre de 2020, el doctor Édgar Oswaldo Cadena Ortiz, fue reintegrado al cargo de Juez Civil de la Unidad Judicial Civil de Tulcán, provincia de Carchi. Posteriormente mediante Acción de Personal de Traslado No. 116-DP04-2023-KLOM, de 7 de febrero de 2023, pasa a ser Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi;
- Que** mediante Oficio s/n, de 27 de marzo de 2023, dirigido al Director Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura, el doctor Édgar Oswaldo Cadena Ortiz, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi;

Que con Memorando circular CJ-DNTH-2023-0302-MC, de 12 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-208, de 11 de abril de 2023, respecto a la: "(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR EDGAR OSWALDO CADENA ORTÍZ, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-2528-M, de 24 de abril de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0302-MC, de 12 de abril de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-208, de 11 de abril de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0446-M, de 24 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI

Artículo Único.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el doctor Édgar Oswaldo Cadena Ortiz, a su cargo como Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	JC
----------------	----